



CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL DEL GESTOR DE INVERSIONES

El Código de conducta profesional del Gestor de inversiones define las responsabilidades éticas y profesionales de los ("Gestores") de empresa encargados de gestionar el patrimonio de los clientes. Al adoptar y reforzar un código de conducta en sus organizaciones, los Gestores muestran su compromiso con el comportamiento ético y la protección de los intereses de los inversores.

PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA

Los Gestores tienen las siguientes responsabilidades con sus clientes, y deberán:

1. Actuar de manera ética y profesional en todo momento.
2. Actuar en beneficio del cliente.
3. Actuar con independencia y objetividad.
4. Actuar con conocimiento, competencia y diligencia.
5. Comunicarse con los clientes con puntualidad y exactitud.
6. Respetar la normativa vigente de los mercados de capitales.

CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL DEL GESTOR DE INVERSIONES

A. LEALTAD CON LOS CLIENTES

Los Gestores deberán:

1. Dar prioridad a los intereses de los clientes frente a los suyos propios.
2. Preservar la confidencialidad de la información obtenida de los clientes durante la relación Gestor–cliente.
3. Rechazar la participación en cualquier relación empresarial o aceptar obsequios que en buena lógica pudieran alterar su independencia, objetividad o lealtad con los clientes.

B. PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN Y ACTUACIONES

Los Gestores deberán:

1. Aplicar un criterio razonable y prudente al gestionar los activos de los clientes.
2. No involucrarse en prácticas destinadas a distorsionar los precios o inflar artificialmente los volúmenes de negociación con el fin de inducir a error a los participantes.
3. Negociar imparcial y objetivamente con todos los clientes al facilitarles información o recomendarles inversiones, o bien al realizarlas.
4. Disponer de las bases adecuadas y razonables para tomar decisiones de inversión.
5. Al componer una cartera o un fondo común siguiendo una orden, estrategia o estilo concreto:
 - a. Ejecutar únicamente las actuaciones de inversión que cumplan los objetivos y las restricciones especificadas en la cartera o el fondo.
 - b. Facilitar la información y los informes adecuados a los inversores para que puedan evaluar si los cambios propuestos sobre su estilo o estrategia de inversión se adaptan a sus requisitos.
6. Al gestionar cuentas individuales y antes de asesorar sobre inversiones, o realizarlas en representación del cliente:
 - a. Examinar y evaluar los objetivos de inversión del cliente, la tolerancia a riesgos, los plazos, los requisitos de liquidez, las restricciones financieras, las circunstancias especiales (p.ej., situación fiscal, restricciones legales o normativas, etc.) y cualquier otra información relevante que pudiera afectar la política de inversión.
 - b. Decidir si la inversión es adecuada a la situación financiera del cliente.

C. OPERACIONES BURSÁTILES

Los Gestores deberán:

1. Evitar negociar, o forzar a otros a hacerlo, con información confidencial valiosa que pudiera alterar el valor de una inversión negociada públicamente.
2. Dar prioridad a las inversiones realizadas en representación del cliente frente a otras que favorezcan los intereses del Gestor.
3. Emplear las comisiones generadas en las operaciones del cliente para pagar exclusivamente los productos relacionados con la inversión o los servicios que asisten directamente al Gestor en el proceso de toma de decisiones, nunca en la gestión de la empresa.
4. Incrementar el valor de la cartera del cliente buscando siempre la mejor ejecución de las transacciones.
5. Establecer políticas que garanticen una asignación justa y equitativa de las operaciones bursátiles entre las cuentas de los clientes.

D. GESTIÓN DE RIESGOS, CONFORMIDAD Y SOPORTE

Los Gestores deberán:

1. Desarrollar y mantener políticas y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplen las disposiciones de este Código y todos los requisitos reguladores y legislaciones vigentes.
2. Designar un responsable de conformidad encargado de administrar las políticas y procedimientos, así como de tramitar las reclamaciones relativas a la conducta del Gestor o su personal.
3. Asegurarse de que la información de la cartera que el Gestor facilita a los clientes es precisa y completa, y organizar la revisión y la confirmación de los datos por un tercero independiente.
4. Almacenar los registros durante un plazo de tiempo razonable en un formato fácilmente accesible.
5. Contratar personal cualificado y suficientes recursos humanos y tecnológicos para investigar, analizar, implantar y supervisar minuciosamente las decisiones y las actuaciones de inversión.
6. Establecer un plan de continuidad de las operaciones que permita gestionar la recuperación en caso de desastre o desestabilizaciones periódicas de los mercados financieros.
7. Implantar un procedimiento de gestión de riesgos en toda la empresa que identifique, valore y gestione la posición de riesgo del Gestor y sus inversiones, incluidos el origen, la naturaleza y el grado de exposición al riesgo.

E. RENDIMIENTO Y TASACIÓN

Los Gestores deberán:

1. Presentar una información de rendimiento imparcial, precisa, pertinente, puntual y completa. Los Gestores no podrán tergiversar el rendimiento de las carteras individuales o de la firma.
2. Aplicar tarifas de mercado imparciales al valorar la cartera del cliente y aplicar, de buena fe, los métodos que determinen el valor justo de los valores para los que no se dispone de una cotización de mercado de terceros.

F. INFORMES

Los Gestores deberán:

1. Mantener una comunicación fluida y continuada con los clientes.
2. Garantizar que los informes sean veraces, precisos, completos y comprensibles, y presentados en un formato que exprese los datos eficazmente.
3. Detallar los hechos trascendentes al realizar los informes o presentar los datos a los clientes sobre ellos, su personal, las inversiones o el proceso de inversión.
4. Informarán sobre lo siguiente:
 - a. Los conflictos de intereses generados por cualquier relación con agentes de bolsa u otras entidades, otras cuentas de cliente, estructuras de honorarios y otros asuntos.
 - b. Las acciones regulatoras o disciplinarias tomadas contra el Gestor o el personal relacionadas con su conducta profesional.
 - c. El proceso de inversión, incluida la información sobre períodos de cierre, estrategias, factores de riesgo y el uso de derivados y aprovechamiento.
 - d. Los honorarios de gestión y otros costes de inversión cargados a los inversores, incluidas las costas minutadas en los honorarios y el método empleado para determinar ambos.
 - e. El importe del régimen de incentivos (soft o bundled commissions), los bienes y servicios obtenidos a cambio, y cómo estos benefician al cliente.
 - f. El rendimiento de las inversiones del cliente de forma puntual y periódica.
 - g. Los métodos de valoración utilizados para tomar decisiones de inversión y valorar la cartera del cliente.
 - h. Las políticas de votación de los accionistas.
 - i. Las políticas de colocación de activos.
 - j. Los resultados de la evaluación o auditoría del fondo o la cuenta.
 - k. Cualquier cambio significativo de personal u organizativo que afecte al Gestor.
 - l. Los procesos de gestión de riesgos.

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD

Los Gestores notificarán al CFA Institute las reclamaciones de conformidad a través del formulario del Código de conducta del Gestor de inversiones, que pueden obtener en www.cfainstitute.org/assetcode. El formulario se utilizará exclusivamente como método de comunicación y obtención de información, y no supone el compromiso del CFA Institute en la aplicación o el cumplimiento del control de calidad de cualquier reclamación de conformidad de una organización. El CFA Institute no verificará ninguna reclamación de conformidad del Gestor ni el cumplimiento efectivo del Código.

Para más información sobre conformidad, visite www.cfainstitute.org/assetcode.

ESTA VERSIÓN SE HA TRADUCIDO PARA DAR MÁS FACILIDAD A LOS LECTORES. EN CASO DE DISCREPANCIAS ENTRE ESTA VERSIÓN Y EL TEXTO ORIGINAL, SE CONSIDERARÁ OFICIAL LA VERSIÓN ORIGINAL EN INGLÉS.